

ANEXO I

INSTRUMENTACION

PROGRAMA DE TIJERAS AUTOMATICAS

PARA COSECHA DE YERBA MATE

Determinaciones para su reconocimiento.

OBJETIVO: impulsar técnicas y manejos adecuados para lograr mejores condiciones en las tareas de cosecha de yerba mate, facilitando mediante un mecanismo de apoyo, la adquisición de herramientas con tecnología de avanzada por parte de los destinatarios.

JUSTIFICACIÓN: la actividad yerbatera requiere la adopción de procesos que mejoren las condiciones laborales de los operarios y optimice la productividad de las tareas. La cosecha de yerba mate está incorporando paulatinamente nuevos elementos que agregan desarrollos novedosos que facilitan los trabajos. Esta es una etapa de la cadena de producción que no ha tenido una suficiente evolución tecnológica a través del tiempo y las tijeras automáticas han demostrado ser un avance importante en los últimos años en los trabajos de cosecha.

ASPECTOS DEL PROGRAMA: teniendo en cuenta la presencia en el mercado de tijeras de poda automáticas, sean electrónicas y/o neumáticas, el INYM mediante la implementación de un mecanismo de apoyo específico, facilita la adquisición de estas herramientas por parte de los destinatarios.

DESTINATARIOS: operadores inscriptos en la categoría de Productores y Prestadores de Servicio de Cosecha y Flete registrados en el INYM, y Asociaciones de Productores debidamente acreditadas.

BASES Y CONDICIONES:

- **Para Productores:** Estar debidamente inscripto en el Registro de Unificado de Operadores del Sector Yerbatero y haber tenido movimientos de hoja verde en alguno de los dos últimos años.

- **Para Prestador de Servicio de Cosecha y Flete:** Estar debidamente inscripto en la categoría en el Registro de Unificado de Operadores del Sector Yerbatero, con una antigüedad mínima de dos años, y haber presentado en el último año calendario declaraciones juradas de movimiento de hoja verde con un mínimo de 300.000 kilogramos anuales.

SOLICITUD EXCEPCIONAL PARA PRODUCTORES: con carácter excepcional se admitirá la solicitud de un productor de hasta 10 hectáreas de superficie cultivada con yerba mate, acompañado del aval suscripto por cuatro productores más, que cumplan con las mismas condiciones en cuanto a superficie cultivada, y quienes podrán hacer uso de la tijera, y serán solidariamente responsables ante el INYM en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente programa.

- **Para asociaciones de Productores:** Solicitud con firma de al menos 10 (diez) productores que formen parte de la Asociación y se encuentren inscriptos en el INYM. Se deberá presentar Constancia que acredite su personería jurídica y certifique estar al día con la documentación que exige la autoridad de contralor correspondiente. La Entidad debe tener una antigüedad mínima

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2º Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (03752 – 425273)

de 2 (Dos) Años. Los productores firmantes deben haber entregado hoja verde en al menos uno de los dos últimos años.

LIMITE DE RECONOCIMIENTO: el INYM reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor de la tijera presupuestada, con un límite máximo de reconocimiento de PESOS VIENTE MIL (\$ 20.000).

SOLO SERÁ RECONOCIDA UNA (1) TIJERA POR OPERADOR O ASOCIACION.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO:

- Presentar COPIA DE LA FACTURA de la herramienta autorizada por el INYM, emitida por un proveedor previamente inscripto en el listado habilitado al efecto.
- Presentar REMITO con la descripción de la herramienta, tipo, características técnicas, detalles de funcionamiento, accesorios, asistencia de reparación, repuestos y cualquier otra mención de relevancia.

Efectuado el control en el INYM respecto al cumplimiento de todos los requisitos exigibles al solicitante, se determinará el importe a reconocer como mecanismo de apoyo.

- El INYM, de acuerdo a lo determinado para el presente programa, contará con un listado de proveedores y de tijeras automáticas (electrónicas y/o neumáticas) para uso en la cosecha de yerba mate, existentes en el mercado, adjuntando características de las herramientas y valor vigente. Este listado permanecerá abierto mientras esté vigente el Programa, pudiéndose incorporar nuevos proveedores y herramientas que a criterio del INYM sean aptas para la cosecha de yerba mate. El listado de proveedores de Tijeras automáticas será publicado en la página del INYM.
- Cada proveedor rubricará un compromiso de provisión de repuestos, de cumplimiento de precios, de capacitación, y de atención post-venta. Si existieran variaciones o cambios en cualquiera de los puntos anteriores, deberán informar con 15 días de anticipación al INYM.
- No se aceptarán presupuestos de herramientas que no estén comprendidas en el listado del INYM.
- El INYM evaluará cada solicitud de acuerdo al procedimiento habitual para otros programas de asistencia, debiendo el operador estar inscripto en la categoría prevista, estar al día con las declaraciones juradas cuando correspondiera, no presentar multas impagas o convenios de pago caídos ni llevar adelante juicios de carácter patrimonial en contra del INYM. Asimismo deberá cumplimentar el requisito de antigüedad en el registro y de movimientos mínimos requeridos.
- Cada solicitante deberá conformar una declaración informando que no emplea mano de obra infantil en ninguna etapa del proceso de producción, elaboración o industrialización del producto, de acuerdo a lo establecido en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), N°138 y 182.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

(I.N.Y.M.) – Ley 25.564

Rivadavia 1515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel. (03752) 42527

- De ser favorable el tratamiento de la solicitud, cada operador deberá recibir por parte del vendedor, la capacitación adecuada para el manejo de la herramienta. Al respecto se solicitará la constancia respectiva rubricada por el vendedor y el beneficiario.

LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN ES REQUISITO OBLIGATORIO PARA EL RECONOCIMIENTO COMPRENDIDO EN EL PROGRAMA.

- Cada herramienta deberá contar con un certificado de garantía otorgado por el vendedor. Una vez adjudicada, el INYM estampará una identificación con el sello institucional y un número de serie de identificación correlativo, que no podrá ser destruida.

- El INYM se reserva el derecho de verificar y auditar el uso posterior del implemento en el momento que estime conveniente, para asegurar el buen uso y destino específico otorgado a cada herramienta de acuerdo a los objetivos planteados por el programa. Para ello, el beneficiario deberá tener a disposición ante cualquier verificación de la herramienta o informar su ubicación.

- Los operadores o Asociaciones que resulten beneficiarios, deberán asumir el compromiso de continuar con su inscripción al día y presentar declaraciones juradas con movimientos conforme resoluciones vigentes, por el lapso mínimo de TRES (3) años posteriores a la adjudicación.

- Cada beneficiario y/o personal de cosecha, tendrá la obligación de participar en jornadas de capacitación sobre manejo de plantas de yerba mate organizadas por el INYM.

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE
I.N.Y.M. - Ley 25.564
Rivadavia 1.515 – 2° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel (03752 – 425273)
